JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Se reconoce a la abogada *Alejandra Paola Alarcón Castellanos*, portadora de la T.P. No. 186.146 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada y en los términos del poder que obra en los archivos 42 y 44.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 384 numeral 9 del C.G.P., el presente asunto se tramita en ***única instancia*** teniendo en cuenta que la causal invocada es la mora en el pago de los cánones pactados, por lo tanto no se concede el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5a934d02d2b4729afb5e7fa4b11e4f6cf720aee0734a09d9c837e54d497f6d**
Documento generado en 28/11/2023 11:12:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica